



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4337 /2021

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3275/2014, dispuso la desafectación de la Parcela 1, Macizo 210, Sección K, con una superficie de 5456,85 mts², a fin de brindar una solución a los asentamientos de barrios informales en el sector aledaño al Antiguo Cementerio de la ciudad. Que a lo largo de los años se ha continuado con el proceso de regularización de dicho sector, sin embargo, se ha observado que al momento de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 3275/2014, no se ha contemplado la ocupación real de los vecinos del sector resultando impracticable el avance de la aprobación de la mensura definitiva atento a no condecirse con los parámetros establecidos en dicha Ordenanza Municipal.

Que en el año del centenario de la ciudad debemos dar un salto cualitativo que busque soluciones definitivas a los problemas que llevan años sin solución garantizando así el bienestar general de la población.

Que en el actual contexto de emergencia social y sanitaria por la que atraviesa nuestra ciudad, tal medida importara poner en valor la dignidad a los vecinos garantizando el derecho al acceso a la Tierra para vivienda.

Que el antiguo Cementerio del barrio CAP, descansan los restos de los pioneros que escribieron con trabajo y sacrificio, los primeros capítulos de la historia de nuestra ciudad y deben ser puestos en valor en el centenario de la ciudad.

Que a fin de dar una definitiva solución a los vecinos y posibilitar la preservación del patrimonio histórico de la ciudad, se debe modificar la Ordenanza Municipal N° 3275 equilibrando el interés individual y social de los vecinos del sector y los intereses colectivos que debe preservar el Municipio.

Que los arts. 24, 25, 27,89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3275/2014, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a conformar las parcelas 1A y 1B (sujeta a Mensura definitiva), a partir del espacio verde individualizado originalmente como Parcela 1, Macizo 210, Sección K, con una superficie de 5456,85 mts², conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a zonificar como: "Zona Residencial 5 (ZR5), al espacio verde desafectado mediante O.M. N.º 3275/2014, individualizado originalmente como Parcela 1, Macizo 210, Sección K de esta ciudad, el cual se registrá con los parámetros urbanísticos y usos establecidos en la Ordenanza Municipal N.º 2863/11 y sus modificatorias.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la realización de las obras de puesta en valor del Antiguo Cementerio del barrio CAP.

Artículo 5°.- El Ejecutivo Municipal determinará la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
Mv/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ANEXO II CROQUIS

KEKAUH

